

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación No. 76001311000720210049600
Auto N° 72

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

R E S U E L V E

1.- **CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA de conformidad con el artículo 153 del CGP a la señora CLARA ELVIRA CARO.

2.- En consecuencia, se le designa como apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) _ **ALEJANDRA MURILLO CLAROS** _ para que la represente en el trámite que pretende iniciar.

3.-Comuniquesele la anterior designación mediante telegrama, advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requerido ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ